



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR**



**COLEGIO MATER DOLOROSA  
HUECHURABA**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
COLEGIO MATER DOLOROSA HUECHURABA**

<b>ÍNDICE GENERAL</b>	<b>Nº Página</b>
<b>I.- INTRODUCCIÓN</b>	3
<b>II.- DISPOSICIONES GENERALES</b>	4
<b>III.- DE LAS EVALUACIONES</b> Tipos de evaluación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación edumétrica.</li> <li>• Evaluación psicométrica.</li> </ul> Momentos y funciones de la evaluación. Qué evaluar: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación diagnóstica.</li> <li>• Evaluación formativa.</li> <li>• Evaluación de proceso.</li> <li>• Evaluación Sumativa.</li> <li>• Evaluación Semestral.</li> <li>• Evaluación de salidas pedagógicas.</li> </ul> De las evaluaciones aplicadas en el establecimiento.	5 a 11
<b>IV.- De la calificación:</b> Calificación de los estudiantes. Niveles de aprendizaje, Nivel parvulario NT1-NT2. Tipos de calificaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calificación parcial, semestral, anual, general.</li> </ul> De las asignaturas diferenciadas en Enseñanza Media. Comunicación de evaluaciones y resultados a los Padres y/o apoderados. Comunicación de logros de los O.A.T. en el informe de desarrollo personal y social.	11 a 18
<b>V.- Deberes Escolares</b>	19-22
<b>VI.- De la Promoción y Repitencia: para determinar la situación final de los- las estudiantes.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción</li> <li>• Asistencia</li> <li>• Rendimiento</li> <li>• Criterios de promoción (rendimiento y promoción de acuerdo a normativa vigente, por niveles de educación)</li> <li>• Repitencia.</li> </ul>	22-25
<b>VII.- De los casos especiales</b>	26-27
<b>VIII.- Evaluación Diferenciada.</b>	28-32
<b>IX.- Toma de conocimiento de este reglamento</b>	32
<b>X.- De los Certificados anuales y Actas de Registro</b>	32-33
<b>XI.- De las disposiciones finales</b>	33

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **Considerando que:**

Los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su Proyecto Educativo y con las características y necesidades de sus estudiantes, que no contradigan el D. E. 511/1997, Decreto 0289/2001 que establece las Bases Curriculares de Educación Parvularia , la flexibilidad de la promoción automática en 1º y 3º básico Decreto 107/2003 que modifica el D. S. 511/97, autorizando la repitencia 1º y 3º básico en situaciones excepcionales. El D.S. 112/1999 para 1º y 2º año de Enseñanza Media; D. E. 83/2001 para 3º y 4º año de Enseñanza Media; D.E 158/1999, Eximición de un sector o subsector.

Es necesario ordenar las condiciones de evaluación que implican al y la estudiante y Profesores, respecto a la cantidad de calificaciones por sector en cada semestre:

- A) Claridad en deberes y derechos de las y los estudiantes.
- B) Participación activa en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- C) Periodicidad de las evaluaciones.
- D) Entrega de instrumentos de evaluación y resúmenes de resultados a Gestión Curricular.
- E) Regulación del proceso evaluativo en la contribución de aprendizajes significativos de las y los estudiantes del Colegio Mater Dolorosa y, para tal efecto:  
Dictar normas claras y precisas que faciliten el proceso de Evaluación y Promoción.

## **II.- DISPOSICIONES GENERALES**

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará en los niveles de Educación Parvularia NT1 y NT2 , 1º y 2º básico, 3º y 4º básico, 5º básico, 6º básico, 7º básico, 8º básico, como así mismo, en los niveles de 1º,2º,3º y 4º año de Educación Media Humanístico Científico.

El Colegio Mater Dolorosa está adherido a los planes y programas indicados por el Ministerio de Educación, en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición, en los niveles de jornada escolar completa (JEC),de acuerdo a las necesidades que presentan nuestros estudiantes de 1º básico a 3º año de enseñanza media; Educación Parvularia y 4º año de Enseñanza Media sin JEC.

El proceso educativo se organizará en dos semestres. Las fechas de inicio y término de cada período se regirán por el calendario anual de MINEDUC y serán debidamente informadas tanto a Estudiantes como a los Apoderados al inicio del año escolar.

### **III.- DE LAS EVALUACIONES**

#### **TIPOS DE EVALUACIONES**

**Artículo 1.** El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes.

El proceso normal de evaluación considera la:

**1.1 Evaluación Edumétrica:** aquella evaluación del rendimiento del y la estudiante referido a criterio. Son evaluaciones que permiten obtener mediciones que son directamente interpretables en términos de los objetivos de aprendizaje que cada estudiante es capaz de dominar o no.

**1.2 Evaluación Psicométrica:** aquella evaluación del rendimiento del o la estudiante referido a la norma. Las calificaciones se basan en una comparación del rendimiento de los y las estudiantes dentro de la clase o grupo.

#### **Artículo 2.**

##### **Para evaluar los aprendizajes de los y las estudiantes**

Este artículo contempla los momentos y funciones de los tipos de evaluación que se aplicarán a los y las estudiantes durante el año escolar vigente.

##### **2.1 Momentos y funciones de la evaluación:**

El aprendizaje de las y los estudiantes será evaluado en cuatro momentos durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

- **Diagnóstica:** al iniciar el año quedando ésta registrada en el libro de clases. Al inicio de cada unidad de aprendizaje el o la docente podrá realizar esta evaluación si lo considera necesario.
- **Formativa:** durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje
- **Proceso:** durante el desarrollo de la unidad de aprendizaje.
- **Sumativa:** durante y al término del desarrollo de una unidad de aprendizaje.
- Las fechas de los procedimientos evaluativos, deben ser registradas en el Libro de Clases. De primero a sexto año básico y de 7° a 4° Medio, se calendarizarán mensualmente. Este registro debe ser hecho por el profesor de asignatura en la cartola correspondiente y sólo podrán cambiarse, con autorización previa de Gestión Curricular.

## 2.2 Qué evaluar

### A) La evaluación diagnóstica tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de aprendizajes previos o conocimientos requeridos para el inicio de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al o la estudiante en el nivel de logro que se encuentra, con el propósito de determinar las actividades adecuadas que deben desarrollarse durante el proceso enseñanza - aprendizaje.
- Detectar estilos de aprendizajes que permitan orientar las metodologías apropiadas.

### B) La evaluación formativa tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el dominio o no de los aprendizajes esperados establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de instrucción para lograr superar las deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.

### C) La evaluación de proceso tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el dominio o no de los aprendizajes esperados establecidos en una unidad de aprendizaje.
- De mínimo tres evaluaciones de proceso, se podrá obtener una calificación coeficiente uno.

### D) La evaluación sumativa tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los Objetivos de Aprendizajes de cada unidad.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los y las estudiantes, en las diversas asignaturas del Plan de Estudios.

## Artículo 3.

Al término de cada semestre el apoderado recibirá un informe escrito y autorizado por la Dirección del establecimiento, que registrará el resultado del proceso de evaluación descrito en el artículo 2.2, letras C y D.

### 3.1 Informe al Hogar: Tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos de aprendizaje adquiridos por el o la estudiante durante el Primer y Segundo nivel de Transición.

#### **Artículo 4.**

Los y las estudiantes deberán rendir una evaluación semestral en todas las disciplinas o asignaturas del nivel que curse.

**4.1 Evaluación semestral:** Se aplicará al final de cada semestre, desde NT1 a 4° año de enseñanza media. En esta evaluación el docente considerará los objetivos de aprendizaje más relevantes de cada semestre.

- NT1 a 4° año básico: se aplicará en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia y Cs. Naturales. Esta evaluación será coeficiente 1.
- 5° básico a 4° año medio: Se aplicará en las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Historia, Cs. Naturales e Inglés. Esta evaluación será coeficiente 2.

#### **Artículo 5.**

Los y las estudiantes tendrán la posibilidad de asistir a variadas Salidas pedagógicas, debidamente planificadas por el docente y autorizadas por la Encargada de Gestión Curricular del nivel.

**5.1 Salidas pedagógicas:** Es la que se realiza cuando los estudiantes salen organizadamente del establecimiento en conjunto con el o los docentes, para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente.

La finalidad fundamental de estas salidas es que son parte del proceso de enseñanza aprendizaje, y que contribuirán a la adquisición de mayores conocimientos para nuestros estudiantes.

Al término de la salida pedagógica deberá existir una evaluación sumativa, que será compatible con la asignatura con la cual se determinó el objetivo de aprendizaje, respetando las disposiciones de cobertura curricular y del calendario escolar del año en curso, siendo obligación del docente tener un instrumento preciso y objetivo de lo que busca medir en el estudiante, el cual deberá presentarse con anterioridad a la Gestora Curricular, dándoles claridad acerca del objetivo de esta salida pedagógica.

#### **Artículo 6.**

##### **De las evaluaciones aplicadas en el establecimiento.**

**6.1 Evaluación externa:** Se da cuando agentes no integrantes del establecimiento o de un programa evalúan su funcionamiento. Suele ser el caso de la "evaluación de expertos". Estos evaluadores pueden ser investigadores, equipos de apoyo a la escuela, etc. Esta evaluación no llevará calificación.

**6.2 Evaluación interna:** Es aquella que es llevada a cabo y promovida por los propios integrantes del establecimiento educacional ( gestora curricular y docentes).

Para este tipo de mediciones se podrán utilizar los siguientes tipos de instrumentos, entre otros:

- Registro Anecdótico.
- Lista de cotejo o control
- Escala de apreciación.
- Pruebas: escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entre otras.
  
- Pruebas de ejecución: entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre Otras.

### **Artículo 7.**

Cada uno de estos instrumentos de evaluación mencionados en el artículo 6, puede contar con los siguientes ítemes:

#### 7.1 Tipo de ítemes:

- a) Respuesta breve, respuesta extensa o abierta: las cuales tienen como objetivo permitir al estudiante expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, desarrollar análisis, establecer relaciones.
- b) Selección múltiple o única que permite a los alumnos relacionar, discriminar, comparar, inferir.
- c) Verdadero o Falso, de términos pareados, de clasificación, de secuenciación.

Estos ítemes son aplicables al momento evaluativo que el docente estime conveniente, como lo son:

- Representaciones gráficas de los aprendizajes: presentación de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, etc.
- Presentaciones artísticas: presentaciones teatrales, musicales, folclóricas, muestras plásticas, literarias que evidencian aplicaciones de técnicas, expresión de sentimientos, creatividad.
- Productos científicos y tecnológicos: trabajos que muestren aplicación de leyes y principios científicos.
- Carpetas o portafolios: instrumentos con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades.



Las calificaciones de este tipo de evaluación, corresponderán al promedio de los trabajos realizados durante una unidad de aprendizaje, habiéndose entregado con anterioridad la pauta de evaluación a los estudiantes. La nota se registrará en el libro de clases como una calificación parcial.

- En el caso de los y las estudiantes de Primero a Cuarto Año Medio, los y las docentes podrán solicitar trabajos que se realicen fuera del establecimiento, como investigaciones, proyectos de tesis, portafolios y otros. Estos serán evaluados de acuerdo a la Pauta que deberá presentar el o la docente con anterioridad a la Gestora Curricular y dar a conocer a los estudiantes, previo al inicio del trabajo.

## **Artículo 8.**

### **Cuándo evaluar:**

#### **8.1 Evaluación diagnóstica:**

Se evaluará el nivel de logros en cada asignatura, de manera obligatoria en el transcurso de la primera semana de clases de cada año escolar. Si la medición registra 30% de logros insuficientes, se procederá a realizar una retroalimentación en aquellos aprendizajes más descendidos, la cual deberá ser incluida dentro de los objetivos de la Primera Unidad de Aprendizajes de comienzo de año.

Los resultados de esta medición, serán registrados en el libro de clases, de manera cualitativa, utilizando los conceptos de Logrado (L = igual o superior al 60%) o No Logrado (NL= inferior al 60%).

Los instrumentos utilizados deberán ser entregados al estudiante, para luego realizar el análisis y corrección del mismo, por parte del docente a cargo de la asignatura.

#### **8.2 Evaluación formativa:**

Esta evaluación la realizará el o la docente cuando lo estime conveniente, durante el año escolar.

#### **8.3 Evaluación de proceso:**

Esta evaluación la realizará el o la docente en cualquier momento del año que estime conveniente. Debiendo existir a lo menos dos evaluaciones de proceso por semestre.

#### **8.4 Procesos evaluativos**

Cada vez que se aplique un instrumento de evaluación de cualquier tipo se tendrán las siguientes consideraciones:

8.4.1 La calendarización del instrumento será establecida por los o las docente de asignatura, de acuerdo a las indicaciones y condiciones establecidas por Gestión Curricular.

8.4.2 A el o a los estudiantes presentes en el establecimiento que se negaran a rendir un instrumento de evaluación calendarizado, deberá quedar la constancia de su negación por escrito con nombre y motivo en el instrumento evaluativo y a su vez, en la hoja de vida del o la estudiante, aplicándose el Reglamento de convivencia escolar. Sin embargo, se le otorgará al o la estudiante la posibilidad de rendir nuevamente la evaluación con 70% de exigencia, es decir, para obtener la nota 4.0 deberá tener la prueba en un 70% contestada de manera correcta, el mismo día y con el tiempo establecido por el o la docente en el nuevo instrumento.

8.4.3 Los y las estudiantes que lleguen atrasados (as) a una prueba deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo bajo su responsabilidad. No se otorgarán tiempos adicionales a la fijada por el docente para esta evaluación.

8.4.4 El plazo máximo de devolución de los resultados de una calificación parcial, no debe exceder a 10 días hábiles posteriores a la fecha de aplicarse el correspondiente instrumento de evaluación.

En caso de situación extraordinaria o fortuita en que el o la docente no puedan cumplir con esta norma, será la Gestora Curricular la que coordinará la solución a este problema.

8.4.5 No podrá aplicarse otro instrumento de evaluación de la misma asignatura si no se ha entregado el resultado de la anterior, salvo que Gestión curricular autorice otra evaluación, en casos excepcionales.

8.4.6 El o la profesor(a) de la asignatura deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado una vez finalizado el proceso, con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el libro de clases correspondiente; haciendo hincapié en los objetivos de aprendizaje y/o aprendizajes esperados más descendidos.

8.4.7 La postergación de una prueba dependerá por razones de fuerza mayor, y exclusivamente, del acuerdo entre los o las profesores(as) involucrados y Gestión Curricular.

8.4.8 Pruebas Coeficiente 2, este instrumento debe tener absoluta concordancia con los objetivos y aprendizajes esperados y las planificaciones curriculares entregadas por los profesores a la fecha de su aplicación.

Las pruebas coeficiente 2 estarán bajo la responsabilidad de cada docente de la asignatura, quién deberá cautelar los siguientes factores de optimización de trabajo:

- a) Diseño de pruebas acordes al trabajo realizado.
- b) Calendario de pruebas diseñado por los profesores de cada asignatura y entregado en la Enseñanza básica y en la Enseñanza media, mensualmente.

- c) La postergación de una prueba coeficiente 2 dependerá por razones de fuerza mayor y exclusivamente del acuerdo entre los o las profesores(as) involucrados(as) y Gestión Curricular de cada ciclo.
- d) Si un o una estudiante o grupo de estudiantes presentes en el establecimiento se negaran a rendir una prueba coeficiente 2 calendarizada, se aplicará Protocolo de Reglamento de Convivencia Escolar.
- e) Los y las estudiantes que lleguen atrasados a una prueba coeficiente 2 deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo, bajo su responsabilidad. No se otorgará tiempo extra al definido por el docente para la aplicación de este instrumento.
- f) Cada profesor(a) deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado, una vez finalizado el proceso con un plazo máximo de 15 días, quedando estipulado en el libro de clases correspondiente.
- g) En la Enseñanza básica se aplicará sólo una evaluación coeficiente dos por día de clases.

Para Enseñanza Media puede existir una segunda evaluación coeficiente dos en un mismo día, previamente informado a Gestión Curricular y a los y las estudiantes.

- h) Gestión Curricular en conjunto con los o las profesores(as) de asignatura, establecerá una calendarización, para todos aquellos (as) estudiantes que no se presenten a rendir su evaluación en la fecha asignada. En correspondencia a lo anterior, la ausencia deberá ser debidamente justificada (de acuerdo a Manual de Convivencia Escolar) ya sea por certificado médico o por el apoderado, teniendo como plazo máximo este último, durante el día o al día siguiente de la ausencia al área de Convivencia Escolar, dejando constancia, por escrito, de la situación en la hoja de vida del (la) estudiante.

#### **IV. DE LA CALIFICACIÓN**

##### **Artículo 9.**

##### **Calificación de los y las estudiantes.**

La calificación está referida a la nota o valor que se le otorga al logro de objetivos de aprendizajes, determinados por el profesor que imparte la asignatura correspondiente.

9.1 Para la calificación de los y las estudiantes, se usará una escala numérica de 1.0 (uno punto cero) a 7.0 (siete punto cero) y con aproximación a la décima superior toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco. Con un grado de exigencia del 60%, es decir, se obtendrá la calificación mínima de aprobación 4.0, con el porcentaje de logro ya mencionado, en el instrumento de evaluación.

9.2 En el caso de Educación Parvularia el logro de los objetivos de aprendizaje, serán evaluados utilizando los conceptos de: Adecuado (A), Elemental (E), Insuficiente (I)

Los que representarán la frecuencia, intensidad o calidad en que estos objetivos se han logrado o no logrado, de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>NIVEL DE APRENDIZAJE</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>ADECUADO A</b>	Los y las estudiantes que alcanzan este nivel, han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria logrando los conocimientos y habilidades básicos para el período evaluado.
<b>ELEMENTAL E</b>	Los y las estudiantes que alcanzan este nivel, han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial, adquiriendo los conocimientos y habilidades más elementales para el período evaluado.
<b>INSUFICIENTE I</b>	Los y las estudiantes que quedan en este nivel no logran alcanzar los conocimientos y habilidades mínimas para el período evaluado.
<b>NO OBSERVADO N/O</b>	No se evidencia o no se manifiesta el conocimiento o habilidad evaluada en los y las estudiantes

9.3 La calificación semestral del o la estudiante en cada asignatura será con un decimal con aproximación.

9.4 La calificación anual de las y los estudiantes en cada asignatura de 1º año básico a 4º año medio, será la media aritmética de los dos semestres sin aproximación. En el caso que el promedio aritmético anual del o la estudiante resultare un 3,9 éste será considerado como nota 4,0 y registrada en el libro de clases como 4,0 para el cálculo del promedio general anual.

9.5 Las y los estudiantes serán evaluados en todas asignaturas definidas en los Marcos Curriculares, Bases Curriculares y Planes y Programas de estudios, de acuerdo a los Decretos del MINEDUC vigentes.

9.6 Se evaluarán los Talleres JEC que no sean de libre elección (cuadro página 15), y su promedio será una nota en una asignatura del plan de estudio que tenga relación con dicha asignatura.

9.7 Según el agente evaluador se aplicará la autoevaluación y la coevaluación, a los y las estudiantes.

9.8 Toda evaluación en que el curso obtenga más de un 30% de notas deficientes, no podrá registrarse la nota en el libro de clases, hasta que la situación sea conversada, analizada y resuelta con Gestión Curricular, quién podrá autorizar el registro de notas en el libro con más del 30% de notas deficientes, previa evaluación de los antecedentes.

9.9 En el caso de aplicarse remedial de algún instrumento de evaluación con más del 30% de notas deficientes, de acuerdo a lo conversado con Gestión curricular y docente de la asignatura, se deberán considerar los siguientes casos:

a) Si un o una estudiante o un grupo de estudiantes obtuvieran nota superior a 5.0, podrán eximirse de rendir una nueva evaluación.

b) Al aplicarse un nuevo instrumento, este tendrá una ponderación de 70% la primera prueba y de un 30% la segunda prueba o remedial, promediándose ambos instrumentos.

9.10 En cada curso de Enseñanza básica se podrán aplicar en un día, como máximo dos evaluaciones, pudiendo ser una de ellas coeficiente dos y la otra prueba parcial.

En el caso de Enseñanza Media se podrá aplicar una evaluación coeficiente dos y dos evaluaciones coeficiente uno. Esta norma no es contraria a la indicada en el 8.4.8 letra g.

Esto no es impedimento para hacer entrega el mismo día de trabajos de investigación, informes, presentaciones, etc., siempre que estos se hayan asignado a lo menos con 15 días de anticipación.

9.11 En cada asignatura se evaluará con una cantidad de notas, como mínimo, por semestre según la siguiente tabla:

<b>Nº de horas semanales del sector</b>	<b>Cantidad de notas como mínimo</b>
<b>1</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>4</b>
<b>4</b>	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>5</b>
<b>6</b>	<b>5</b>
<b>7 o más</b>	<b>6</b>

9.12 La cantidad mínima de calificaciones incluye a aquellas asignaturas o talleres que por decreto ministerial no influyen en el promedio general de los estudiantes.

9.13 Las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso, Taller de Orientación y EREC (Religión), Taller de Convivencia Escolar (de 1º año básico a 3º año Medio), serán calificado con los conceptos de acuerdo al plan de estudio: Muy Bueno (MB) Bueno (B) Suficiente (S) Insuficiente (I), indicados en la siguiente tabla:

<b>MB</b>	<b>6,0-7,0</b>
<b>B</b>	<b>5,0-5,9</b>
<b>S</b>	<b>4,0-4,9</b>
<b>I</b>	<b>1,0-3,9</b>

9.14 Dicha evaluación deberá ir incluida en los informes de calificación que el Profesor Jefe entrega a Padres y/o Apoderados. Ésta no incidirá en la promoción de curso del o la estudiante.

9.15 Las y los estudiantes que, durante el año lectivo, presenten un impedimento físico de salud, debidamente certificado por un médico, no pudiendo ser calificados con una evaluación práctica en la asignatura de Educación Física, deberán realizar otras actividades designadas por el docente a cargo de la asignatura, en conjunto con Gestión Curricular respectiva, para así aprobar dicha asignatura. (Evaluación diferenciada).

9.16 Las y los estudiantes que por ausencias reiteradas a clases sin la autorización de Dirección o sin la debida justificación con los certificados médicos correspondientes, al momento de reintegrarse a clases, se le procederá a calendarizar las evaluaciones pendientes por parte de gestión curricular en común acuerdo con los profesores de asignatura, que evalúe los mismos aprendizajes medidos al resto del curso.

9.17 Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los Docentes Directivos del Establecimiento de otorgarles las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes.

9.18 Las vacaciones de los y las estudiantes son las contempladas en el calendario escolar, autorizado por la Dirección provincial. El o la estudiante que se ausente de clases por períodos prolongados, sin certificado médico, (vacaciones en períodos de clases), deberá rendir todas las evaluaciones pendientes, aplicándose nuevos instrumentos de evaluación, pudiendo rendir más de dos evaluaciones diarias, según calendarización de gestión curricular en común acuerdo con los profesores de asignaturas.

9.19 Las presentaciones artísticas de los actos mayores del mes de septiembre: Homenaje a la Virgen de los Dolores y Oración por Chile, serán evaluados en las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso, Educación Física, Taller de Vida Sana y Saludable, Taller de Formación Ciudadana.

9.20 Los promedios de los siguientes talleres, corresponderá a una nota parcial del semestre en cada una de las siguientes asignaturas:

<b>CURSO</b>	<b>TALLER</b>	<b>ASIGNATURA</b>
<b>1º y 6º básico</b>	<b>Resolución de problemas</b>	<b>Matemática</b>
<b>1º y 4º básico</b>	<b>Taller de incremento de vocabulario Inglés</b>	<b>Lenguaje</b>
<b>5º a 8º básico</b>	<b>Taller de vida sana y saludable</b>	<b>Educación Física</b>
<b>1º, 2º y 3º EM</b>	<b>Taller de formación ciudadana</b>	<b>Historia</b>
<b>3º y 4º EM</b>	<b>Ensayos PSU</b>	<b>Lenguaje y Matemática</b>
<b>8º, 1º y 2º año EM</b>	<b>Ensayos SIMCE</b>	<b>Lenguaje, Matemática, Ciencias Historia</b>

9.21 Si bien, el promedio de EREC (Religión), no incide en el promedio general, las y los estudiantes deben **esforzarse** por lograr los objetivos y así mantener su matrícula en el establecimiento, de acuerdo al PEI.

## **Artículo 10.**

### **Tipo de Calificaciones.**

Durante el año escolar lectivo, los y las estudiantes podrán obtener notas, dado el siguiente concepto de calificaciones:

#### **10.1 Calificación Parcial.**

Es la que se obtiene de la medición de pruebas escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros. Siendo éstas las que se consideran para el cálculo de la calificación semestral, correspondiendo a las calificaciones coeficiente uno y dos que el estudiante obtiene.

#### **10.2 Calificación Semestral:**

Es el promedio aritmético de las Notas Parciales del semestre calculado con un decimal y con aproximación de la centésima, toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco.

#### **10.3 Calificación anual:**

Es el promedio aritmético de las dos notas semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal, obtenido con aproximación a la centésima, toda vez que la centésima sea igual o superior a cinco.

**Ejemplo:  $5.44= 5,4$        $5,45= 5,5$**

#### **10.4 Calificación General:**

Es el promedio aritmético de todas las calificaciones anuales de cada sector de aprendizaje, calculado con un decimal, sin aproximación.

## **Artículo 11.**

### **De las asignaturas Diferenciadas en Enseñanza Media.**

De acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 220, de 1998 y sus modificaciones, los alumnos de 3° y 4° de Enseñanza Media desarrollarán un Plan de Formación General y otro de Formación Diferenciada que se basa en la necesidad de atender las aptitudes e intereses personales y las disposiciones vocacionales de los estudiantes.

De lo anterior se establece:

#### **Plan Diferenciado:**

**Plan Humanista:** Lenguaje, Historia e Inglés

**Plan Físico – Matemático:** Física, Matemática, Inglés

**Plan Biológico – Químico:** Biología, Química, Inglés

**Elección Área Artística:** Entre Artes Visuales y Educación Musical en 1° y 2° año de Enseñanza Media Humanístico Científico.



11.1 Los y las estudiantes optan al plan de Formación Diferenciado de acuerdo a procedimientos internos y de conocimiento público, pueden modificar su opción solo la última semana del mes de abril, siendo el plazo máximo, primera semana de mayo, (procedimiento a seguir es por medio de carta formal a UTP, donde se argumente la causa del cambio y firmada por el o la estudiante y su apoderado). Luego serán citados a entrevista por Gestión Curricular.

En el momento en que el o la estudiante solicite este cambio, éste deberá tener claro que, si en el electivo escogido por primera vez, ya tiene calificaciones, éstas pasarán íntegras a la asignatura a la cual se incorpora, de acuerdo al número de horas de las respectivas asignaturas.

Lo mismo ocurre con el procedimiento que hace relación a la opción del plan Artístico a elección en 1° Y 2° año de Enseñanza Media HC.

## **Artículo 12.**

### **Comunicación de evaluaciones y resultados a los Padres y/o Apoderados**

Por ser los primeros responsables de sus hijos e hijas, el colegio les informa sobre el proceso evaluativo de éstos en forma periódica.

12.1 El padre o apoderado recibirá el calendario de evaluaciones de su hijo o hija de acuerdo a la organización dada: Primer ciclo básico, Segundo ciclo básico y E. Media HC, mensualmente en reunión de apoderados. En el caso de no haber reunión general del curso, se enviará al día siguiente a la fecha de reunión de la Directiva y su profesor jefe.

12.2 Al concluir cada semestre, se entregará Informe Parcial de Notas e Informe de Personalidad y en el caso de Educación Parvularia, Informe al Hogar.

12.3 En el Primer semestre, en la reunión de apoderados del Mes de Mayo, se hará entrega de Informe de Avance de NT1 y NT2 y desde 1° básico a 4° Medio, informe parcial de notas, pudiendo cambiarse esta fecha por razones justificadas.

12.4 En el Segundo semestre, en la reunión de apoderados del Mes de Octubre, se hará entrega de Informe de Avance de NT1 y NT2 y desde 1° básico a 4° Medio de informe parcial de notas, pudiendo cambiarse esta fecha por razones justificadas.

12.5 Al finalizar el año escolar, en el mes de diciembre, se hará entrega a los apoderados de Informe Educacional y de Personalidad, en el caso de NT1 y NT2; Certificado Anual de notas e Informe Anual de Personalidad desde 1° básico a 4° Medio.

### **Artículo 13.**

#### **Comunicación de logros de los O. A. T. en el informe de desarrollo personal y social.**

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social, en el Informe de cada semestre de acuerdo a pauta diseñada según normativa del Decreto N° 256/2009 para Educación Básica y 254/2009 para Educación Media, con los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPTOR</b>
<b>SIEMPRE S</b>	Constantemente expresa esa actitud o conducta.
<b>GENERALMENTE G</b>	Generalmente está presente en sus actitudes, pero puede ser mejor.
<b>RARA VEZ R/V</b>	Se manifiesta algunas veces en sus actitudes o conductas.
<b>NO OBSERVADO N/O</b>	No se evidencia o no se manifiesta el valor o la actitud.

13.1 Los Objetivos de Aprendizajes Transversales serán evaluados semestralmente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, de acuerdo a los decretos 256 y 254 de 2009.

13.2 En el mes de marzo el profesor jefe debe socializar con los y las estudiantes y sus padres el contenido del Informe de Desarrollo Personal y Social.

13.3 El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará a los padres o apoderados junto al informe de notas, al término de cada semestre y al término del año escolar.

## V- DE LOS DEBERES ESCOLARES

### Artículo 14.

**Deberes escolares:** Se entiende por deberes escolares todo lo que tenga relación al deber y al proceso organizativo de los y las estudiantes, a la responsabilidad y disciplina; en esta categoría entran tareas, comportamiento en clases, asistencia a pruebas, entre otros.

### Artículo 15.

#### **Sobre las tareas y trabajos escolares.**

15.1 La asignación de tareas al hogar será un procedimiento habitual en todas las asignaturas y tienen como objetivo el contribuir a que los y las estudiantes fortalezcan hábitos y técnicas de estudio, así como para preparar actividades para la clase siguiente, por ejemplo, biografías, vocabularios, solicitud de materiales específicos, etc.

Cabe consignar que las tareas serán actividades breves, de fácil y corta realización por parte de los y las estudiantes, las que a su vez, no constituirán una calificación parcial por sí sola, pero sí se podrá considerar dentro de una calificación de asignatura, si así el o la docente lo decidiera.

Lo anterior no excluye que los y las estudiantes dediquen tiempo a estudiar sus materias para profundizar y mejorar sus aprendizajes; se trata de que las tareas no les resten tiempo de sus horas de estudio habituales, las que son necesarias para la adecuada asimilación del trabajo realizado en el establecimiento.

15. 2. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase: En Educación General básica los trabajos o proyectos grupales o individuales asignados en las distintas asignaturas, deben ser preparados por los y las estudiantes en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del o la profesor(a) respectivo(a). Se pretende con esto, verificar el trabajo efectivo del o la estudiante y evitar que intervengan terceros en la realización de trabajos y posterior evaluación de los mismos.

Para Enseñanza Media, debido a la exigencia mayor a la que los o las estudiantes pueden responder y considerando que nuestro PEI indica que son preparados para enfrentar el ámbito de Educación Superior. Éstos, además de potenciar el aprendizaje esperado, potenciarán también la autodisciplina y compromiso de los estudiantes.

Ejemplos de trabajos, entre otros, maquetas, carpetas, investigaciones, proyectos de tesis.

- Todos los trabajos grupales deben contar con una pauta de evaluación, la cual debe ser conocida con anterioridad por los y las estudiantes.

- La asignatura de Educación Física y/o los talleres deportivos de la jornada JEC, deben planificar y realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura) para los y las estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello como la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera utilizar dichas actividades como calificación parcial en caso de que sea necesario.
- Los y las docentes de Educación Física y/o de los talleres deportivos de la jornada JEC deben contar con planificaciones para los días que por condiciones climáticas o contaminación ambiental no sea posible realizar las clases de manera práctica.

### 15.3 **Sobre las guías de trabajo**

La realización de las guías de trabajo tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, si un o una estudiante por distintas razones, no ha terminado la elaboración de la misma, debe invertir tiempo propio, es decir, en su hogar deberá completar su trabajo, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”.

Cada estudiante y su familia determinarán cuánto estudio diario debe invertir de acuerdo a una clara evaluación de sus capacidades personales.

**15.4 Solicitud de materiales específicos de trabajo:** Los profesores de asignatura podrán pedir a los y las estudiantes materiales específicos para el desarrollo de una actividad, siempre y cuando se haga la solicitud con a lo menos 3 días de anticipación y no correspondan a textos o elementos que implique un gasto que sirva de excusa para que el o la estudiante no cumpla con lo solicitado, si la situación lo amerita, se solicita que la petición de materiales se consulte con Gestión Curricular.

Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, el apoderado de éste deberá informar con anticipación (1 día antes) vía agenda que no puede comprar los materiales solicitados.

**15.5 Sobre los trabajos fuera de plazo y falta de materiales:** En aquellos casos en que la o el estudiante no se presente con los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo y posterior evaluación del mismo, la situación será registrada en su hoja de vida del libro de clases y ante la reiteración de la conducta deberá presentarse el apoderado a dar la justificación al o la profesor(a) correspondiente.

- Para todos los trabajos, los profesores incluirán dentro de su lista de cotejo (rúbrica o escala de apreciación) el indicador “entrega el trabajo en los plazos indicados” del semestre en curso, pudiendo asignarle hasta el 40% de la ponderación final de la nota.
- Finalmente si el trabajo no es entregado, se deberá dejar consignado en el libro de clases las razones y podrá aplicársele una evaluación escrita que mida los mismos objetivos de aprendizaje del trabajo solicitado. Esta evaluación se aplicará el mismo día de entrega del trabajo.

**15.6 Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de medición:** A los y las estudiantes que sean sorprendidos copiando o usando información prohibida, a través de cualquier medio, durante una instancia de evaluación, se registrará la conducta en su hoja de vida, se le suspenderá la aplicación del instrumento y se evaluará con una escala de evaluación del 80%. El estudiante tendrá derecho a traspasar a la tarjeta de respuestas (si lo amerita) sólo lo que alcanzó a registrar en la prueba.

Los y las estudiantes que sean sorprendidos haciendo como propios cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas (copy/paste), se las registrará la conducta en su hoja de vida, dándose un nuevo plazo de alrededor de una semana, para la entrega de un trabajo original. En caso de repetirse la conducta descrita anteriormente en la misma evaluación, el estudiante será evaluado con nota mínima y se aplicará la sanción que corresponda según Reglamento de Convivencia Escolar.

**15.7 Los Padres y las tareas:** El establecimiento educacional espera que los Padres y/o Apoderados se comprometan en el trabajo de sus hijos e hijas, como una oportunidad de participar y compartir la formación académica y valórica de ellos, ya sea como supervisores del trabajo escolar, así como garantes de los momentos de estudio o quizás como colaboradores entusiastas de su proceso de aprendizaje.

## **Artículo 16.**

**Sobre las pruebas pendientes:** Se consideran evaluaciones pendientes, aquellas que la o el estudiante no rinde en la fecha estipulada.

**16.1 Sobre los justificativos de ausencia a evaluaciones :** Se entiende por debidamente justificado al o la estudiante que presente, en Inspectoría General, el certificado médico o alguna otra causa debidamente justificada (Manual de Convivencia), al momento en que se reintegre a clases. El certificado no podrá tener enmiendas de ningún tipo, menos en la fecha de emisión.

16.2 A los y las estudiantes que no hayan justificado su ausencia a las pruebas con un certificado médico o por apoderado, serán evaluados, sin excepción, con un grado de exigencia de 70% de aprobación. (Calendarización entregada por Gestión Curricular en concordancia con el o la docente de asignatura).

### **16.3 Sobre la rendición de las pruebas pendientes**

La aplicación de las pruebas pendientes estará regida por las condiciones y fechas establecidas por Gestión Curricular, en común acuerdo con el-la profesor(a) responsable de la asignatura.

### **16.4 Sobre los alumnos que no se presenten a rendir pruebas pendientes**

Si al momento de cerrar definitivamente un semestre, un o una estudiante ha faltado a las citaciones a rendir pruebas pendientes, se dejará el semestre abierto, debiendo el profesor de cada asignatura dejar el registro en el libro de clases, además el profesor jefe deberá citar apoderado antes del término del semestre y dejar registro en el libro de clases. En la primera semana en que la o el estudiante se reincorpore a clases, se le entregará calendario con fechas de evaluaciones pendientes.

## **Artículo 17.**

### **Sobre las ausencias a clases**

Si un o una estudiante falta a clases, es su DEBER ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

En el momento de su reincorporación deberán adaptarse a todos los procedimientos de evaluación que estén en desarrollo en su curso, en especial, el respeto a las fechas de pruebas calendarizadas.

Es también responsabilidad del y la estudiante y su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre, en cualquier asignatura de su plan de estudio, acudiendo personalmente al profesor de asignatura, profesor jefe o Gestora curricular.

## **VI.- DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

### **Artículo 19.**

#### **Promoción**

1.- En Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, la característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa, mediante las cuales se obtienen y analizan información relevante sobre

todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para realizar los ajustes correspondientes.

Las evaluaciones de los y las estudiantes de Pre kínder o kínder, deberá estar respaldada por los informes de las evaluaciones correspondientes y las constancias de haber informado al apoderado durante el mes de mayo y octubre con informes de avance y al finalizar cada semestre con el informe correspondiente a cada semestre.

Los y las estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en la Pauta de Evaluación de los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos de NT1 y NT2, en el marco de las bases curriculares de Educación Parvularia.

2.- Para la promoción de los y las estudiantes de 1° básico a 4° medio, se considera conjuntamente tanto el logro de los objetivos de las asignaturas como la asistencia a clases.

## **Artículo 20.**

### **Asistencia**

Serán promovidos todos los y las estudiantes de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° de Educación General Básica y 1°, 2°, 3° y 4° año de Educación Media HC medio que cumplan con el 85% de asistencia según calendario escolar emanado por el MINEDUC. No obstante, la Dirección del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes menores de asistencia siempre que las ausencias hayan sido por causas debidamente justificadas.

## **Artículo 21.**

### **Rendimiento**

Serán promovidos todos los y las estudiantes de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°,7°, 8° de Educación General Básica y 1°, 2°, 3° y 4° año medio que hayan aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio del Colegio Mater Dolorosa.

La calificación mínima de aprobación de cada asignatura será 4.0 (cuatro, cero).

No obstante lo señalado anteriormente, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° básico a aquellos(as) estudiantes, que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los objetivos de aprendizajes de los programas de estudio y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Para adoptar la medida anterior, el colegio deberá contar con evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al y la estudiante y la constancia de haber informado oportunamente a los padres y/o apoderados (Decreto 511, artículo 10).

**Rendimiento y promoción de acuerdo a normativa vigente.**

1º a 8º básico	1º y 2º año medio	3º y 4º año medio
<p><b>a)</b> Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio vigente.</p> <p><b>b)</b> Serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica que habiendo reprobado una asignatura, tengan como promedio general la calificación igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco) y cumplan con el 85% de asistencia.</p> <p><b>c)</b> Igualmente serán promovidos los y las estudiantes de los cursos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que habiendo reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea igual o superior a 5,0 (cinco punto cero) y cumplan con el 85% de asistencia.</p>	<p><b>a)</b> Serán promovidos de 1º a 2º año medio y de 2º a 3º año medio, los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio vigente de sus respectivos cursos.</p> <p><b>b)</b> Serán promovidos los y las estudiantes de 1º a 2º medio que habiendo reprobado una asignatura, tengan como promedio general la calificación igual o superior a 4.5 (cuatro punto cinco) y cumplan con el 85% de asistencia.</p> <p><b>c)</b> Igualmente serán promovidos de 1º a 2º año medio y de 2º a 3º año medio los y las estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea igual o superior a 5,0 (cinco punto cero) y cumplan con el 85% de asistencia.</p>	<p><b>a)</b> Serán promovidos de 3º a 4º año medio y egresarán de 4º año medio, los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio vigente de sus respectivos cursos.</p> <p><b>b)</b> Igualmente, serán promovidos 3º a 4º año medio y egresarán de 4º año medio, los y las estudiantes que hayan reprobado una asignatura, tengan como promedio general la calificación igual o superior a 4,5 (cuatro punto cinco) y cumplan con el 85% de asistencia.</p> <p><b>c)</b> Igualmente serán promovidos a 3º a 4º año medio y egresarán de 4º año medio, los y las estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y cumpla con el 85% de asistencia. Sin embargo si una o las 2 asignaturas reprobadas fueran Lenguaje y/o Matemática el promedio será 5.5 (cinco coma cinco)</p>



- Para los casos anteriores (letras b y c), las asignaturas reprobadas deben considerarse para el cálculo del promedio general.
- El promedio general del y la estudiante será con un decimal y sin aproximación.
- El promedio general del año de cada asignatura será con un decimal y con aproximación. Este promedio general se consignará en el Certificado Anual de Estudios.
- La calificación obtenida por los y las estudiantes en los sectores de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción.

## **Artículo 22.**

### **Repitencia**

1. Los y las estudiantes tienen derecho a repetir en el establecimiento una vez en Educación General Básica y otra vez en Enseñanza Media (Según Ley general de Educación, artículo 11).

2. La repitencia puede evitarse cuando:

- Los padres están informados acerca de los avances de sus hijos y/o hijas. Se toman oportunamente medidas para afrontar las situaciones de los y las estudiantes que presentan dificultades en el proceso de aprendizaje.
- Los criterios de evaluación y calificación y los requisitos de promoción, son claros y conocidos por la comunidad escolar.

3. No serán promovidos los y las estudiantes de 1º y 2º, 3º y 4º básico de acuerdo al decreto 107/2003, que presenten algún retraso significativo en lectura, escritura y /o matemática en relación a los aprendizajes esperados del Marco Curricular vigente y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Al aplicar tal medida, la Dirección y Gestión Curricular del colegio deberán tener conocimiento de la situación al término del primer semestre y tomar las medidas correspondientes como:

- a) Tener un registro escrito de las actividades de reforzamiento realizadas a los y las estudiantes. Constancia de haber informado oportunamente a los padres y / o apoderados, de tal manera de posibilitar una labor en conjunto.
- b) La responsabilidad de la decisión será de Dirección, Gestión Curricular, Profesor-a de Grupo Diferencial y Profesor-a Jefe, previo análisis de los antecedentes.
- c) Asimismo, los y las estudiantes con necesidades educativas, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas.

## **VII. DE LOS CASOS ESPECIALES.**

### **Artículo 23.**

**Para los estudiantes que ingresan al Establecimiento Educacional durante el año lectivo.**

23.1 Si vienen con el primer semestre terminado, se le considerará la nota semestral. Si el primer semestre está inconcluso, se promediarán las notas parciales, en caso que una asignatura no tenga evaluación, se considerará el segundo semestre.

23.2 Si vienen con notas parciales de un sistema trimestral se le mantendrá como notas parciales semestrales.

### **Artículo 24.**

**Ausencia a clases por razones de fuerza mayor.**

24.1 Las o los estudiantes que por razones justificadas falten a clases por un período prolongado deberán mantenerse en contacto con el Establecimiento Educacional, a través de sus Padres y/o Apoderados y el profesor jefe correspondiente, desarrollando el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de apuntes, guías, etc. En el momento que se integre, se le hará un calendario de actividades y evaluaciones que le permita mantener continuidad en sus obligaciones escolares.

24.2 Las o los estudiantes que se ausenten de clases para participar en eventos deportivos, culturales, científicos, artísticos, religiosos y otros; deberán informar a Gestión Curricular, adjuntando documentación pertinente, para que se les otorgue las facilidades correspondientes, dándoles el tiempo necesario para que cumplan con sus evaluaciones pendientes.

24.3 Las y los estudiantes que vayan a ser padres; mientras su situación lo permita, deberán asistir regularmente a clases. Posteriormente a esto, Gestión Curricular, con informe del Profesor Jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación y evaluación del año lectivo pertinente, en todos estos casos el colegio otorgará todos los medios para que la o el estudiante termine su año escolar.

### **Artículo 25.**

**Sobre la solicitud de cierre adelantado del año escolar por situaciones extraordinarias que no permitan asistir a clases al o la estudiante y que serán previamente evaluadas por la Dirección del Establecimiento, viendo los antecedentes que ameriten esta solicitud y permitan resolver de acuerdo a la normativa vigente y a este reglamento.**

25.1 Los y las estudiantes que durante el año lectivo en curso, lleguen al Colegio y específicamente a Dirección del establecimiento, Convivencia Escolar y/o Gestión Curricular con antecedentes que ameriten finalizar su año escolar en forma anticipada deberá considerar los siguientes aspectos:

a) La finalización se realizará después del 31 de octubre, cerrando el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que tenga hasta ese momento; si la finalización se realiza antes del 31 de octubre la o el estudiante deberá ser sometido a lo menos a una evaluación calificada coeficiente 2, en cada asignatura, con lo cual se le cerrará el año escolar. En todos los casos la Dirección del establecimiento, puede negar dicha solicitud y también hacer excepciones a las fechas estipuladas en este reglamento, previa consulta al consejo de profesores.

b) Tanto apoderado como estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca una repitencia por inasistencia, por lo que el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección del colegio, anexando los antecedentes que justifiquen dicha solicitud.

## **Artículo 26.**

### **Sobre el cierre del año escolar.**

26.1 La situación final de promoción de todos los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional, entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

26.2 Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, de acuerdo a la información proporcionada por el establecimiento al SIGE.

## **Artículo 27**

### **Situaciones especiales de evaluación.**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección de Educación Provincial Santiago Norte y/o Secretaría Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.

## **VIII. EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

### **Artículo 28.**

**Se aplicará la escala nacional de 1,0 a 7,0 en el resultado de la evaluación al o la estudiante, obedeciendo las normas establecidas en este reglamento.**

Se entiende por tal, el tratamiento diferencial para aquellos(as) estudiantes con dificultades específicas del aprendizaje, que tiene como propósito contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que imparte el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes de “Todos y cada uno (a) de los y las estudiantes”.

La evaluación diferenciada, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas dificultades específicas del aprendizaje, ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

### **Artículo 29.**

#### **Tipos de evaluación diferenciada.**

Considerando lo anterior, el colegio optará por dos tipos de evaluación diferenciada:

29.1 Una permanente, referida a Dificultad Específica del Aprendizaje. Ésta será acreditada por el especialista mediante un informe escrito mensual, semestral o anual.

29.2 Otra temporal, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular un subsector de aprendizaje.

29.3 Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de las asignaturas. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

La necesidad educativa especial significará:

- a) Los instrumentos evaluativos serán los mismos aplicados al grupo curso, se considerará tiempo e instrucciones individuales.
- b) Apoyar al y la estudiante dándole mayor tiempo para realizar su trabajo.
- c) Prestar apoyo mediante la retroalimentación constante.
- d) Acompañarlo afectivamente, reconociendo sus logros y motivándolo a seguir esforzándose.

**Artículo 30.** Para que el o la estudiante tenga derecho a rendir evaluación diferenciada, debe contestar al menos el 51% de la evaluación, en su sala de clases, proceso que se lleva a cabo con la presencia de las especialistas de apoyo de la educación.

30.1 Una vez terminado el proceso de evaluación en sala, el o la estudiante será llevado a la sala de recursos para revisar y terminar el instrumento evaluativo, dándole un tiempo de 45 minutos para terminar.

30.2 El colegio al no tener proyecto de integración, se compromete a mediar en cada evaluación, siempre que los apoderados cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Los informes de los especialistas externos deben contener las recomendaciones actualizadas y específicas para la o el estudiante, el colegio y la familia. Además informar a la institución educativa de las pruebas aplicadas al y la estudiante para concluir en el diagnóstico entregado.
- b) El apoderado deberá acatar los tratamientos establecidos por los especialistas (Psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, etc.).
- c) Compromiso y responsabilidad del o la estudiante frente a sus tareas y responsabilidades escolares. De no hacerlo se citará al apoderado para informar y comprometer al o el estudiante a un cambio de actitud.
- d) La presentación de un informe mensual, semestral o anual al colegio de los avances de la o el estudiante en su tratamiento, vía informe del especialista tratante. De no presentarse dicho informe en el plazo indicado, se aplicará la medida de suspensión del apoyo de evaluación diferenciada y posterior condicionalidad de matrícula.
- e) La evaluación diferenciada temporal, será aplicada en pruebas parciales, coeficiente dos y planes lectores en las asignaturas correspondientes que sean aprobadas por Gestión Curricular, previa revisión de antecedentes.
- f) En el caso de los o las estudiantes con necesidades educativas, la evaluación diferenciada se aplicará en los instrumentos de evaluación pertinentes.

### **Artículo 31.**

#### **Sobre aspectos de criterios evaluativos.**

Para la aplicación de la evaluación diferenciada respecto de alguna dificultad específica del aprendizaje detectada en un o una estudiante, el Establecimiento considerará:

- a) Aplicar los criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo a las necesidades que presente el o la estudiante según informe de especialista.

- b) Que el o la estudiante mantenga un 90% de asistencia mensual como mínimo, puesto que es un beneficio que la institución educativa otorga.
- c) De sorprenderse a algún estudiante “copiando” en aula de recursos, durante la evaluación diferenciada, se aplicará la sanción informada en el Artículo 15.6 de este Reglamento de Evaluación y Promoción.

### **Artículo 32.**

#### **Sobre el seguimiento a los tratamientos dados por el especialista.**

32.1 Se acogerán sugerencias de especialistas que estén de acuerdo con la normativa vigente y en este reglamento.

32.2 El incumplimiento con los tratamientos dados por el especialista, provocará que el o la estudiante no sea evaluado diferencialmente y no continúe trabajando con los profesionales que colaboran en educación. Esto se aplica desde el nivel de NT1 y NT2, de 1° a 6° básico y de 7° básico a 4° Medio. Con esta medida se pretende garantizar que todos las estudiantes que lo requieran reciban el adecuado tratamiento, y a la vez, evitar los diagnósticos cuyo propósito es conseguir sólo ventajas académicas y no la solución de la afección.

32.3 La indicación para que se aplique evaluación diferenciada deberá quedar registrada en la hoja de vida del o la estudiante, por la especialista de apoyo que disponga el Establecimiento, una vez recepcionado el diagnóstico.

### **Artículo 33.**

#### **Evaluación diferenciada en Educación Física.**

33.1 En Educación Física, existirá una evaluación diferenciada para aquellos y aquellas estudiantes que presenten dificultad en el desarrollo de la actividad física o enfermedad. Esta evaluación diferenciada se podrá expresar en caso de:

- a) Licencia médica para no realizar actividad física por un período indicado por el médico tratante.

Para tal efecto, el apoderado deberá presentar un certificado médico actualizado del año en curso, que indique la afección o lesión que aqueje al o la estudiante indicando qué ejercicios no son recomendables.

- b) El o la estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), los cuales se realizarán en horario de educación física, en biblioteca CRA del colegio, según corresponda, estos serán calificados en reemplazo de la actividad física. Tal situación se implementará para todos los casos de licencias prolongadas.

c) Se deja en claro que en ningún caso se hará una eximición de la asignatura, ya que si bien se puede omitir el ejercicio físico, no así el ejercicio teórico.

#### **Artículo 34.**

##### **Sobre la evaluación diferenciada en la asignatura de Inglés.**

34.1 El plazo máximo para presentar los antecedentes, por parte del apoderado, que solicita la evaluación diferenciada de la asignatura de idioma extranjero es el último día hábil del mes de Abril.

34.2 El apoderado podrá solicitar la eximición de la asignatura de idioma extranjero, si así el diagnóstico lo requiere (necesidades educativas) con la presentación del certificado médico de un especialista hasta el último día del mes de abril.

34.3 A pesar de existir una eximición en la asignatura, el o la estudiante de igual manera deberá permanecer en la sala y participar de todas las actividades, trabajos y evaluaciones, las que serán calificadas como formativas, es decir, no llevará nota en la asignatura.

#### **Artículo 35.**

##### **Sobre estudiantes con evaluación diferenciada que no se presenten a rendir pruebas parciales o coeficiente 2.**

35.1 Si el o la estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en Inspectoría General.

35.2 Si la o el estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico deberá regirse según normativa de exigencia para todos los y las estudiantes del colegio Mater Dolorosa.

35.3 La evaluación diferenciada no exime al o la estudiante de obtener calificaciones deficientes.

#### **Artículo 36.**

##### **La evaluación diferenciada y los docentes.**

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el colegio significa cumplir, por parte de los profesores involucrados, con las recomendaciones emanadas por los profesionales especialistas y/o Gestión Curricular.

#### **Artículo 37.**

Los y las estudiantes que asisten a taller de grupo diferencial impartido por el establecimiento, durante la JEC, deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Asistencia de apoderados a talleres y entrevistas con las especialistas y profesor jefe.
- b) Asistencia a clases de los y las estudiantes.
- c) Evaluaciones de especialistas externos si fuese necesario.
- d) De no cumplir con lo antes señalado se evaluará la continuidad del o la estudiante en dicho taller.

37.1 La asistencia al taller de grupo diferencial, no exime al o la estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas durante el desarrollo de las clases.

37.2 El taller de grupo diferencial y de apoyo pedagógico, está dirigido a los y las estudiantes de NT1 a 6º año básico, previa evaluación e informes médicos de especialistas.

37.3 La evaluación diferenciada entregará información a los docentes y especialistas que permita tomar decisiones pertinentes dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, para corregir situaciones en los objetivos propuestos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea necesario.

37.4 Luego de presentar el apoderado, certificado de atención médica solicitando evaluación diferenciada, deberá asistir a entrevista con la(s) especialista(s) que trabajarán con su pupilo, firmando la autorización de ingreso para el posterior trabajo con la o el estudiante.

## **IX. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO**

### **Artículo 38:**

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y a los Apoderados/as por escrito y bajo firma.

38.1 Los y las estudiantes tomarán conocimiento a través de su Profesor Jefe en Consejo de Curso.

38.2 Ante cualquier modificación se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.

## **X.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

### **Artículo 39.**

El Establecimiento al término del año Escolar extenderá a sus estudiantes un Informe Anual de calificaciones que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se adjuntará en el expediente individual.



**Artículo 40.** Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso tanto las calificaciones finales de los y las estudiantes como su situación final, sexo, % de asistencia y la cédula de identificación de cada uno de ellos.

**Artículo 41.**

Al término del año escolar se enviará el original a la división de Educación y Departamentos que indique el MINEDUC (actualmente a través del SIGE), y se dejará una copia para el uso interno del colegio

**XI.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

1.- Las situaciones de evaluación y promoción no consideradas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del colegio en conjunto con Gestión Curricular.

2.- El presente reglamento puede ser modificado por la Dirección del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores y Gestión Curricular. Las modificaciones que se pudieran realizar serán informadas al organismo de educación pertinente y aplicadas al año siguiente.